



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 02 de junio de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 16-2025, de fecha 02 de junio de 2025, Oficio N° 345-2025-UNCA-VPA, de fecha 02 de junio de 2025, Oficio N° 001-2025-UNCA/JECP, de fecha 30 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;*

Que, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su artículo 8° numeral 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas; asimismo el numeral 8.2 del precitado artículo señala que: para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario...(...). Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes (...);





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2025-CO-UNCA

Que, los literal i) del numeral 6.1.4 de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala como una de las funciones de la Comisión Organizadora, la siguiente: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el artículo 78 del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señala que: *"Culminado el proceso del concurso público, el Jurado Evaluador redacta el informe final del Concurso Público y remite al Vicerrector Académico, adjuntando los expedientes de los postulantes y actas (de instalación, postulantes aptos y no aptos, evaluación curricular, Clase Magistral, Entrevista Personal, absolución de reclamos y **resultados finales con indicación de las plazas de ganadores o declaradas desiertas**, incluyendo a los postulantes elegibles si hubiera en estricto orden de méritos otras de corresponder) y todo lo actuado durante el desarrollo del proceso del Concurso Público."*. Asimismo, su artículo 79 establece que: *El Vicerrector Académico remite al Consejo Universitario, el informe final del Jurado evaluador con todo lo actuado, para su aprobación vía acto resolutivo en la fecha establecida en el cronograma del concurso público, el mismo que debe ser publicado en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 160-2025-CO-UNCA de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó la Convocatoria y las Bases del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-UNCA, para cubrir cuatro (4) plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 165-2025-CO-UNCA, de fecha 23 de mayo de 2025, se conformó el Jurado Evaluador del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-UNCA;

Que, a través Oficio N° 001-2025-UNCA/JECP, de fecha 30 de mayo de 2025, el Jurado Evaluador remite el Informe Final de Evaluación del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-CO-UNCA, para lo cual adjunta todo lo actuado durante el proceso, adjuntando los expedientes de los postulantes y actas de instalación, postulantes aptos y no aptos, evaluación curricular, clase magistral, entrevista personal y resultados finales;

Que, con Oficio N° 345-2025-VPA-UNCA, de fecha 02 de junio de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de los resultados del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-CO-UNCA, remitidos por el Jurado Evaluador;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 016-2025, de fecha 02 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, RATIFICAR los Resultados Finales del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-CO-UNCA, de acuerdo al Informe Final de Evaluación para Concurso de Nombramiento Docente N° 002-2025-UNCA, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Jurado Evaluador del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-CO-UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2025-CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR los Resultados Finales del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-CO-UNCA, presentado por el Jurado Evaluador a través del Oficio N° 001-2025-UNCA/JECP, de fecha 30 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR como ganadores del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-CO-UNCA, a los siguientes profesionales:

N°	Apellidos y Nombres	N° plaza	Cód. AIRHSP	Categoría y Dedicación	Escuela Profesional	Departamento Académico
1	José Emiliano Alvarez Trujillo	1	6	Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Ciencias Sociales y Humanidades
2	José Manuel Rodríguez Chavez	1	4	Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	Ciencias e Ingeniería

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR como docentes ordinarios de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 03 de junio de 2025, a los siguientes profesionales:

N°	Apellidos y Nombres	N° plaza	Cód. AIRHSP	Categoría y Dedicación	Escuela Profesional	Departamento Académico
1	José Emiliano Alvarez Trujillo	1	6	Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Ciencias Sociales y Humanidades
2	José Manuel Rodríguez Chavez	1	4	Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	Ciencias e Ingeniería

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR DESIERTAS las plazas que no fueron cubiertas en el Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 002-2025-CO-UNCA, conforme al siguiente detalle:

N° Plaza	Cód. AIRHSP	Categoría	Escuela Profesional	Departamento Académico
1	22	Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	Ciencias e Ingeniería
1	14	Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo	Ingeniería Agrícola y Forestal	Ciencias e Ingeniería

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE a los docentes nombrados en el artículo tercero que, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de expedida la presente resolución, deberán presentar las constancias y/o certificados correspondientes a sus declaraciones juradas que presentaron en el presente concurso. Asimismo, deberán presentar las copias autenticadas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2025-CO-UNCA

por el fedatario de la universidad de origen, por el Secretario General de la universidad de origen o legalizadas por notario público; los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda de la información presentada en el currículum vitae. De no presentar en el plazo indicado la información requerida, se dejará sin efecto la respectiva resolución de nombramiento.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZÉSE a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento por parte de los docentes nombrados de los indicado en el artículo tercero de la presente resolución, bajo responsabilidad además de realizar las acciones pertinentes en el Aplicativo informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y docentes nombrados, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Patricia Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

